

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría N° 36/19

**Gestión de Unidades Productivas
Demostrativas (Asoc. Cooperadoras)
(Control Interno)**



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA N° 36/2019¹
Gestión de Unidades Productivas Demostrativas (Asoc. Cooperadoras)
(Control Interno)

Índice

I. INFORME EJECUTIVO	2
1. Objeto de la Auditoría	2
2. Alcance.....	2
3. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI.....	2
4. Conclusión	4
II. INFORME ANALÍTICO.....	5
1. Objeto de la Auditoría	5
2. Alcance.....	5
3. Tarea realizada.....	5
4. Marco de referencia	6
5. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI.....	11
6. Conclusión	12

INFORME DE AUDITORIA N° 36/2019
Gestión de Unidades Productivas Demostrativas (Asoc. Cooperadoras)
(Control Interno)

I. INFORME EJECUTIVO

1. Objeto de la Auditoría

Verificar el control interno aplicado centralizadamente a las Unidades Productivas Demostrativas, realizando exámenes sobre aspectos de apoyo (administrativo contable), comprobando el cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente.

El objeto del área a auditar, es la Coordinación Nacional Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales (CNVTYRI), quien tiene la acción de “Intervenir en el control y la coordinación del relacionamiento de las Estaciones Experimentales Agropecuarias y las cooperadoras” -Resolución N° 513/2019 del Consejo Directivo (CD) de INTA -.

2. Alcance

Involucra la verificación de controles existentes respecto a: - Vigencia de los Convenios de Colaboración Recíproca. - Vigencia de los Contratos de Préstamo de Uso Gratuito firmados entre el INTA y las AC. - Presentación en tiempo y forma de los Estados Contables de las AC. - Relevamiento de las actividades productivas de las AC y su consecuente inscripción en los registros impositivos/comerciales/de fiscalización. - Otros cumplimientos administrativo-contables, emergente de normativas vigentes. Se consideró para dicho análisis la documentación obrante en el organismo al 31/12/2018 sobre un total de treinta y ocho asociaciones cooperadoras.

3. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI

Por intermedio de la nota NO-2019-113051782-APN-DNAVTYRI#INTA, se recibió respuesta al Informe Preliminar, el cual fuera remitido a través de la Nota NO-2019-112853779-APN-UAI#INTA. A continuación, se expone el estado de la única observación realizada.

Observación N° 1:

Se verificó que existe, un inadecuado control interno, por parte del área responsable de la temática inherente, atento que:

- Con relación a las actividades productivas, no se realizan desde hace 3 años, actividades de seguimiento en terreno.
- No existe un relevamiento de los planes productivos plurianuales, conforme el Anexo IV de la resolución CD INTA N° 753/07.
- No se efectuaron verificaciones, en los últimos tres ejercicios (2017-2019), sobre los estados contables, a efectos de determinar la situación

patrimonial y financiera de la Asociaciones, como tampoco, se constatan los aportes (dinerarios y/o especies) de las partes

- Existen Contratos de préstamo de Uso, elevados al AABE, pendientes de resolución, y Asociaciones Cooperadoras que utilizan las superficies productivas, sin tener aprobado el respaldo contractual.
- No se mantiene un registro interno actualizado de inscripciones
- Respecto de los Convenio de Colaboración Reciproca, no se verificó que los mismos, estén incluidos en el SIGEC, ni tampoco se informó si se mantiene un registro en la Coordinación de los mismos.
- Sobre los Convenio de Asistencia Técnica, no se informó sobre un registro de los mismos; y sobre los incluidos en el SIGEC, surge que no se condicen las contabilizaciones efectuadas en él, con las liquidaciones producidas por Asistencia Técnica (Sistema Buxis), por este tipo de acuerdos.

Recomendación:

Se deberá redactar, aprobar e implementar, un Manual de Procedimientos que contemple íntegramente todas las actividades de seguimiento y monitoreo del accionar de las Asociaciones Cooperadoras, (Convenios de Colaboración Reciproca, Plan de Producción, Planes Plurianuales, Memoria, Estados Contables, e inscripciones en registros -impositivos, comerciales y de fiscalización, Convenios de Asistencia Técnica, etc.), estableciendo claramente las tareas que debe llevar a cabo cada uno de los actores que participan del proceso (Asesor Técnico – Director de Unidad-, Encargado de Producción, Asistente de Centro de VT y RI; Directores de Centros; Coordinación de VT y RI –Sede Central-, entre otros), todo ello, con el establecimiento de plazos para cada labor, y la manera de documentar, cada uno de ellos. El manual, contribuirá a la mejora del seguimiento de los trabajos y del control interno imperante en la materia. Se queda a la espera de documentación que acredite lo actuado.

Opinión del Auditado:

En el plazo de 270 días se trabajará en la redacción, tratamiento por parte del CD e implementación de un Manual de Procedimientos en el marco de la modificación de la Resolución 753/07 que integre todas las actividades de gestión, seguimiento y monitoreo del accionar de las Asociaciones Cooperadoras y los roles y responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen en todos los procesos.

Las etapas del proceso previstas serían las siguientes:

- Redacción del primer borrador: Plazo 60 días
- Validación con referentes institucionales: Plazo 120 días
- Validación con Directores de Unidad y de Centro: Plazo 240 días
- Elevación para tratamiento del consejo directivo: Plazo 270 días

Comentario de la UAI:

En virtud de la respuesta del auditado, en la cual indica que se trabajará en la redacción y aprobación de un Manual de Procedimientos acorde a lo recomendado, la presente observación se considera **CON ACCION**

CORRECTIVA INFORMADA , otorgándole plazo de regularización hasta el 30/09/2020.
--

4. Conclusión

En virtud del trabajo de auditoría realizado, se verifica que el control interno aplicado centralizadamente a las Unidades Productivas Demostrativas (Asociaciones Cooperadoras), es inadecuado; debido a incumplimientos de la normativa vigente, los cuales fueron detallados en el cuerpo del Informe.

Siendo de importancia indicar que el área auditada ha comprometido su accionar en, la elaboración y aprobación de un Manual de Procedimientos, en el marco de una modificación de la Resolución del Consejo Directivo del INTA N° 753/07, que integre la totalidad de las actividades de gestión y control interno.

CABA, 29 de diciembre de 2019.

INFORME DE AUDITORIA N° 36/2019
Gestión de Unidades Productivas Demostrativas (Asoc. Cooperadoras)
(Control Interno)

II. INFORME ANALÍTICO

1. Objeto de la Auditoría

Verificar el control interno aplicado centralizadamente a las Unidades Productivas Demostrativas, realizando exámenes sobre aspectos de apoyo (administrativo contable), comprobando el cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente.

El objeto del área a auditar, es la Coordinación Nacional Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales (CNVTYRI), quien tiene la acción de *“Intervenir en el control y la coordinación del relacionamiento de las Estaciones Experimentales Agropecuarias y las cooperadoras”* -Resolución N° 513/2019 del Consejo Directivo (CD) de INTA -.

2. Alcance

Involucra la verificación de controles existentes respecto a: - Vigencia de los Convenios de Colaboración Recíproca. - Vigencia de los Contratos de Préstamo de Uso Gratuito firmados entre el INTA y las AC. - Presentación en tiempo y forma de los Estados Contables de las AC. - Relevamiento de las actividades productivas de las AC y su consecuente inscripción en los registros impositivos/comerciales/de fiscalización. - Otros cumplimientos administrativo-contables, emergente de normativas vigentes. Se consideró para dicho análisis la documentación obrante en el organismo al 31/12/2018 sobre un total de treinta y ocho asociaciones cooperadoras.

3. Tarea realizada

La auditoría se desarrolló en dos etapas: 1) solicitud de documentación a la Dirección Nacional de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales y 2) análisis de la información recabada, consolidación y redacción del presente informe.

Por Nota NO-2019-106213500-APN-UAI#INTA, (Nota UAI Nro. 514/2019), se solicitó la información correspondiente.

La Coordinación Nacional Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales (CNVTYRI), por Nota NO-2019-109167086-APN-DNAVTYRI#INTA, notificó a esta unidad que el último informe de situación fue el día 31/12/2018, puesto que, a partir del mes de febrero de 2019, el responsable de dicha actividad, asumió la responsabilidad de conducir la Gerencia de Articulación con Organismos Nacionales dependientes de la CNVTYRI.

Las tareas fueron realizadas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamentales establecidas por la Resolución N° 152/02-Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y el Manual de Control Interno gubernamental, aprobado por la Resolución N° 03/11-SIGEN.

4. Marco de referencia

a) Reglamentaciones inherentes

Por Resolución N° 753/2007-CD-INTA, se aprobó el Marco Normativo que regula y ordena el funcionamiento de estas Asociaciones Cooperadoras. Los respectivos Anexos que forman parte integrante de la misma se corresponde con:

- a) Anexo I - Reglamento para el funcionamiento de las AC-INTA
- b) Anexo II - Convenio de Colaboración Reciproca entre: INTA-AC
- c) Anexo III - Modelo de Estatuto
- d) Anexo IV - Orientación para preparar y presentar el: “Plan Plurianual de Producción”.
- e) Anexo V - Convenio Anual de Producción. Plan de Producción AC.

Dicha norma expone, que en caso que se requiera, el INTA, conforme a un contrato tipo, cede en comodato a las AC de sus Estaciones Experimentales Agropecuarias determinada superficie de los campos pertenecientes a estas unidades, con la exclusiva finalidad de completar y/o reforzar los programas de investigación, extensión, experimentación y fomento agrícola ganadero que se llevan a cabo en ellas.

Mediante el Decreto N° 1382/2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EL ESTADO (AABE), la cual tiene a su cargo la administración de los bienes inmuebles del Estado.

En el Decreto Reglamentario N° 2670/2015, dispone en su Artículo 3° que la AABE debe intervenir, en forma previa, en toda medida de gestión que implique la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL.

En el Artículo 34 de este decreto reglamentario, se estipula que las entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley 24.156, no podrán otorgar concesiones de uso, ser locadores ni realizar operaciones o contratos, con carácter oneroso o gratuito, con entes públicos o privados, sobre inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, competencia que está reservada exclusivamente a la AABE. En el mismo artículo prevé que en forma excepcional y atendiendo las particularidades de cada caso, la AABE puede autorizar la realización de las operaciones o contratos, mediante acto administrativo fundado.

Considerando los requerimientos y condiciones de dichos decretos, se acordó con la AABE que el INTA, previa autorización para cada caso en particular, continúe cediendo a las Asociaciones Cooperadoras el uso gratuito de los predios rurales pertenecientes a las Estaciones Experimentales Agropecuarias, no ya bajo la figura del comodato, sino a través de contratos de “*Permiso de Uso Precario Gratuito*” con igual objeto y finalidad institucional.

En virtud de ello, mediante la Resolución CD N° 464/17 se aprobó el modelo de contrato de “*Permiso de Uso Precario Gratuito*” acordado con la AABE, como Anexo VI de la Resolución N° 753/2007. Por medio de la Circular DN N° 25/2017, se comunicó a todas las Unidades Organizativas del Instituto, los términos de la normativa antes citada, a efectos de gestionar la *Autorización Expresa* ante la AABE, y proceder a la suscripción de los “*Contratos de permiso de uso precario y gratuito*”

de Inmuebles”, a favor de las Asociaciones Cooperadoras. Además, se requirió el envío a la Dirección Nacional, de la siguiente documentación:

- a) Proyecto del Contrato PERMISO DE USO PRECARIO GRATUITO
 - b) Copia certificada del Estatuto de la Asociación Cooperadora.
 - c) Último Plan Anual de Producción y Servicios suscripto por el Director de la E.E.A., Presidente de la Asociación Cooperadora, Director de Centro Regional y Presidente del Consejo de Centro Regional.
 - d) Última Memoria y Balance Anual aprobado por Asamblea, cumpliendo exigencias legales jurisdiccionales certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de la Jurisdicción.
 - e) Informe Técnico suscripto por el Director de la Unidad, en su carácter de Asesor Técnico, respecto a la evolución y cumplimiento de los objetivos buscados por la Asociación Cooperadora, en el período de que se trate.
 - f) Nómina de actuales integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora.
- b) Asociaciones Cooperadoras aprobadas en la actualidad

En consideración a las asociaciones cooperadoras vigentes, se procederá a exponer la información obrante en la CNVTYRI al 31/12/2018 e información complementaria. Las cooperadoras en funcionamiento son las que a continuación se detalla, especificando el Centro Regional (CR), del cual dependen:

- ✓ **CR Tucumán-Sgo del Estero:** *Famailla*
- ✓ **CR Salta-Jujuy:** *Salta, Abra Pampa, Yuto*
- ✓ **CR Catamarca:** *La Rioja*
- ✓ **CR Chaco-Formosa:** *Sáenz Peña, Las Breñas, Colonia Benítez, Colorado*
- ✓ **CR Misiones:** *Misiones*
- ✓ **CR Corrientes:** *Corrientes, Bella Vista, Mercedes*
- ✓ **CR Mendoza –San Juan:** *Mendoza, La Consulta, Rama Caída, Junín, San Juan*
- ✓ **CR Santa Fé:** *Rafaela, Oliveros, Reconquista*
- ✓ **CR Córdoba:** *Marco Juárez, Manfredi*
- ✓ **CR Entre Ríos:** *Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia*
- ✓ **CR Bs. As Norte:** *Pergamino, San Pedro, Gral. Villegas, Delta del Paraná*
- ✓ **CR Bs. As Sur:** *Bordenave, Hilario Ascasubi*
- ✓ **CR Patagonia Norte:** *Alto Valle*
- ✓ **CR La pampa-San Luis:** *San Luis*
- ✓ **CR Patagonia Sur: Chubut:** *Chubut, Esquel*
- ✓ **CIPAF-IPAF NOA**
- ✓ **Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP) - Leales**

En el año 2019, se reconocieron definitivamente dos Asociaciones Cooperadoras, las correspondientes a la EEA Balcarce (Resolución N° 369/19-CD-INTA) y de la EEA Cesáreo Naredo (Resolución N° 1284/2019-CD-INTA), las mismas no fueron considerada en el presente análisis, debido a que se encuentra fuera del periodo del alcance de esta auditoría.

c) Contratos de Préstamo de Uso Gratuito

La CNVTYRI remitió a esta unidad copia de los diecinueve (19) “Contratos de permiso de uso precario y gratuito”, elevados en calidad de solicitud de excepción, a la AABE para su autorización, y se notificó que sólo se recibió la aprobación de dos Contratos (AC San Pedro y AC Hilario Ascasubi).

Con relación a las solicitudes de autorización elevadas desde la Dirección Nacional (DN) de este organismo a la AABE, se indicó las correspondientes notas de envío de las siguientes Asociaciones Cooperadora:

1. Nota DN 990/2017: Rafaela, Marco Juárez, Esquel, Chubut, Reconquista Pergamino, Hilario Ascasubi
2. Nota DN 960/2017: Manfredi, Junín, Bordenave, Mendoza
3. Nota DN 787/2017: San Pedro, Concepción del Uruguay,
4. Nota 2018-65777587-APN-DN#INTA: Abra Pampa, Yuto, Leales, La Consulta; Mercedes, Paraná.

Según se nos notificó mediante Información complementaria sobre el estado de las AC al 31/12/2018, las restantes unidades no han cumplido con los requerimientos de la circular DN N°25/17, entendiéndose por ello, que no fue factible realizar las gestiones de autorizaciones expresas ante la AABE.

Sobre los dos casos que se expidió la AABE donde se autoriza al INTA, en los términos del artículo 34 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 2.670/15, a otorgar un PERMISO DE USO PRECARIO GRATUITO, se indica a continuación, los correspondientes números de expedientes y/o resoluciones, en cada caso:

AC San Pedro: Mediante Resolución Conjunta, RESFC-2019-287-APN-AABE#JGM, se autoriza al INTA, a otorgar un *“Permiso de Uso Precario Gratuito”* a favor de la Asociación Cooperadora INTA EEA San Pedro, respecto de una Fracción de Campo que forma parte de la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro, identificada Catastralmente como Partido 099, Circunscripción 10, Sección 0R, Parcela 1291 B y Partido 099, Circunscripción 10, Parcela 1292 A, con una superficie de cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (487.193,20m²); registrada en el Registro Nacional de Bienes del Estado (RENABE) bajo el N° de CIE 0600001795/1. (EX-2017-20934274-APN-DMEYD#AABE)

AC Hilario Ascasubi: Mediante Resolución Conjunta, RESFC-2018-447-APN-AABE#JGM, se autoriza al INTA, a otorgar un *“Permiso de Uso Precario Gratuito”* a favor de la Asociación Cooperadora INTA Hilario Ascasubi, respecto de una Fracción de Campo que forma parte de la EEA Hilario Ascasubi, identificada Catastralmente como Circunscripción XIV, Parcelas 1764BK y 1764BM, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas (147 ha 89 a), registradas en el Registro Nacional de Bienes del Estado (RENABE) bajo los CIE N° 06-00001760-1 y N° 06-000001922-1. (EX-2018-34434651-APN-DMEYD#AABE y GYSDOC 87115, Resolución CD INTA N° 525/19)

Si bien se autorizó a suscribir los respectivos contratos de “Permiso de uso precario gratuito”, no se remitió copia del contrato de la Asociación Cooperadora EE San Pedro – INTA debidamente conformado y con plazo de vigencia del mismo.

4.4. Estados Contables

Respecto de los Estados Contables de las asociaciones cooperadora, se notificó a esta unidad que dichos documentos no se encuentran digitalizados, manteniéndose prácticamente en su totalidad en papel y de ello surge el siguiente porcentaje de entrega, para los respectivos ejercicios económicos.

Cuadro N° 1: Estados Contables remitidos

Detalle	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cumplieron entrega	37	38	36	30	24	0
Incumplieron entrega	1	0	2	8	14	
%	97	100	94	73	42	

Asimismo, la CNVTYRI informó mediante su nota que respecto de los balances “se necesitaría tiempo para cumplimentar el requerimiento, ya que las distintas mudanzas que ha sufrido esta gerencia (tres en total), dificulta su individualización, teniendo que revisar el archivo, donde está su guarda”.

La falta de relevamiento sobre los últimos estados contables presentados y aprobados, no permite poder cuantificar los bienes propios y de terceros, en cada Asociación Cooperadora, ni tampoco determinar cuáles son los aportes realizados entre las partes.

4.5. Actividades Productivas.

En cuanto a las actividades productivas de las AC en funcionamiento, la CNVTYRI, informó a esta unidad que “los últimos 3 años no ha habido relevamientos en terreno (por razones presupuestarias), y que se discontinuó el análisis de los POAS virtud de que conjuntamente con INTEA se estuvo trabajando durante el año 2018 en el desarrollo de una plataforma de planificación que permita consolidar y comparar la información proveniente de los Planes de Producción de todas las unidades de producción de bienes y servicios”.

Asimismo, se informó el cumplimiento de entrega de los últimos relevamientos de las 38 asociaciones cooperadoras en funcionamiento:

Cuadro N° 2: Presentación Plan de Producción

Detalle	2014	2015	2016
Cumplieron entrega	38	35	35
Incumplieron entrega	0	3	3
%	100	91	91

Desde el ejercicio 2017 al 2019, no se obtuvieron datos concretos, en consecuencia, no se efectúan ningún tipo de análisis sobre los mismos.

Con respecto a los Planes Plurianuales (normado en la Resolución CD INTA N° 753/07), no se informó los últimos planes presentados por las distintas AC.

4.6. Convenios de Colaboración Recíproca. Convenio de Asistencia Técnica

De manera complementaria sobre la información remitida, esta Unidad procedió a verificar, los correspondientes Convenios de Colaboración Recíproca y Convenios de Asistencia Técnica, del cual surge que:

Acorde a lo expuesto en el Reglamento para el funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras INTA (Resolución INTA/CD N° 753/07 Anexo A) en su artículo 6 reglamenta que “Las relaciones entre la Asociación Cooperadora y el INTA se ajustarán a las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración Recíproca (Anexo A) integrante del presente Reglamento...”, y en su artículo 36°, se establece que “Las Asociaciones Cooperadoras INTA, de común acuerdo con los Directores de

las Unidades y Consejos de Centro, deberán suscribir el convenio de Colaboración Recíproca que como Anexo A, forma parte integrante de la presente dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días de notificación de la presente.”

De acuerdo a las responsabilidades primarias de la CNVTYRI, es competencia de esa coordinación, *“Intervenir en el gerenciamiento de las sociedades comerciales y otros contratos asociativos en los que el INTA tenga participación.”*. Al respecto, surge que, si bien son acuerdos de ámbito regional, en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) no se encuentran Incluidos los Convenios de Colaboración Recíproca.

Sobre los Convenios de Asistencia Técnica, *en dicha resolución, se establece en su Artículo 21°, que “Si la función de Jefe de Campo de Producción u otras tareas propias de la gestión técnica productiva, le fuesen asignadas a personal técnico de INTA; estos podrán recibir una remuneración adicional pactada en forma de “Asistencia Técnica” de gestión y producción...”* y en su artículo 22° determina que *“La Asociación Cooperadora y la Unidad Experimental, con la correspondiente aprobación del Centro Regional respectivo, podrán suscribir un Acuerdo para atender compensaciones a empleados de INTA, que participen de manera directa o indirecta en las actividades de producción fuera del horario de trabajo y/o en días no laborables.*

Para verificar la formalización de los Convenios de Asistencia Técnica (CAT) firmados por las AC, se procedió a listar del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) la totalidad de convenios que se encuentra en la base de datos, entre el INTA y las AC a la fecha de la labor de auditoria (11/12/2019) y del mismo surge que de un total de 38 asociaciones cooperadora en funcionamiento, solo seis (6) tienen vigente su CAT y que ocho (8) de ellas tienen el Convenio finalizado, sin contar con el registro de renovación del mismo a la fecha, en dicho sistema.

Cuadro N° 3: Descripción de las unidades que registran CAT en el SIGEC.

Nombre de Unidad	Estado de situación de los CAT	SIGEC Nro.
E.E.A. Salta	Finalizado: 11/03/2013 al 04/03/2019	22382
E.E.A. Yuto	Finalizado: 17/08/2011 al 16/08/2016	21263
E.E.A. La Rioja	Finalizado: 05/06/2015 al 04/06/2018	23796
E.E.A. Las Breñas	Finalizado: 01/04/2014 al 31/03/2016	22893
E.E.A. El Colorado	Finalizado: 13/07/2016 al 12/07/2017	24448
E.E.A. Mendoza	Vigente: 28/12/2016 al 27/12/2019	24707
E.E.A. Oliveros	Vigente: 30/09/2016 al 29/09/2021	24091
E.E.A. Paraná	Vigente: 01/03/2012 al 28/02/2020	21565
E.E.A. Concepción .del Uruguay	Vigente: 05/11/2015 al 04/11/2020	23620
E.E.A. Concordia	Vigente: 01/03/2018 al 28/02/2023	25227
E.E.A. San Pedro	Finalizado: 04/02/2011 al 03/02/2016	21067
E.E.A. General Villegas	Vigente: 02/02/2016 al 01/02/2021	24028
E.E.A. Delta del Paraná	Finalizado: 31/03/2011 al 31/03/2016	20917
E.E.A. Hilario Ascasubi	Finalizado: 04/11/2014 al 03/11/2019	23057

Fuente: SIGEC al 11/12/2019.

Del análisis de las liquidaciones de los agentes de la base de datos del sistema de liquidación de haberes del organismo (Sistema Buxis) (período Sept.-Nov 2019), surge que de las 24 Asociaciones Cooperadoras hay liquidaciones de asistencia técnica referidas a las AC de las EEAs, y a la fecha en el SIGEC no se encuentra vigente dichos convenios. Como es el caso, de las EEA Reconquista, Marcos Juárez, Manfredi, Pergamino y Alto Valle.

4.7. Registros Impositivos, Comerciales y de fiscalización

La CNVTYRI informó que no cuenta con la documentación referida a las inscripciones de los registros impositivos, comerciales y de fiscalización.

La ausencia de un relevamiento sobre las certificaciones vigentes (*Inscripción INASE, SENASA, etc.*), no permite realizar un análisis sobre cuáles son los tipos de operaciones comerciales y de investigación y/o extensión agrícola ganadero que se llevan a cabo en las distintas AC.

Con relación los registros impositivos y societarios, no existe un relevamiento sobre libros societarios (libro de socios, libros de reuniones de asambleas ordinarias y extra-ordinarias), ni inscripciones y exenciones impositivas que obran en cada AC, el cual no permite contar con un estado general de inscripciones fiscales.

5. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI

Por intermedio de la nota NO-2019-113051782-APN-DNAVTYRI#INTA, se recibió respuesta al Informe Preliminar, el cual fuera remitido a través de la Nota NO-2019-112853779-APN-UAI#INTA. A continuación, se expone el estado de la única observación realizada.

Observación N° 1:

Se verificó que existe, un inadecuado control interno, por parte del área responsable de la temática inherente, atento que:

- Con relación a las actividades productivas, no se realizan desde hace 3 años, actividades de seguimiento en terreno.
- No existe un relevamiento de los planes productivos plurianuales, conforme el Anexo IV de la resolución CD INTA N° 753/07.
- No se efectuaron verificaciones, en los últimos tres ejercicios (2017-2019), sobre los estados contables, a efectos de determinar la situación patrimonial y financiera de la Asociaciones, como tampoco, se constatan los aportes (dinerarios y/o especies) de las partes
- Existen Contratos de préstamo de Uso, elevados al AABE, pendientes de resolución, y Asociaciones Cooperadoras que utilizan las superficies productivas, sin tener aprobado el respaldo contractual.
- No se mantiene un registro interno actualizado de inscripciones
- Respecto de los Convenio de Colaboración Reciproca, no se verificó que los mismos, estén incluidos en el SIGEC, ni tampoco se informó si se mantiene un registro en la Coordinación de los mismos.
- Sobre los Convenio de Asistencia Técnica, no se informó sobre un registro de los mismos; y sobre los incluidos en el SIGEC, surge que no se condicen

las contabilizaciones efectuadas en él, con las liquidaciones producidas por Asistencia Técnica (Sistema Buxis), por este tipo de acuerdos.

Recomendación:

Se deberá redactar, aprobar e implementar, un Manual de Procedimientos que contemple íntegramente todas las actividades de seguimiento y monitoreo del accionar de las Asociaciones Cooperadoras, (Convenios de Colaboración Recíproca, Plan de Producción, Planes Plurianuales, Memoria, Estados Contables, e inscripciones en registros -impositivos, comerciales y de fiscalización, Convenios de Asistencia Técnica, etc.), estableciendo claramente las tareas que debe llevar a cabo cada uno de los actores que participan del proceso (Asesor Técnico – Director de Unidad-, Encargado de Producción, Asistente de Centro de VT y RI; Directores de Centros; Coordinación de VT y RI –Sede Central-, entre otros), todo ello, con el establecimiento de plazos para cada labor, y la manera de documentar, cada uno de ellos. El manual, contribuirá a la mejora del seguimiento de los trabajos y del control interno imperante en la materia. Se queda a la espera de documentación que acredite lo actuado.

Opinión del Auditado:

En el plazo de 270 días se trabajará en la redacción, tratamiento por parte del CD e implementación de un Manual de Procedimientos en el marco de la modificación de la Resolución 753/07 que integre todas las actividades de gestión, seguimiento y monitoreo del accionar de las Asociaciones Cooperadoras y los roles y responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen en todos los procesos.

Las etapas del proceso previstas serían las siguientes:

- Redacción del primer borrador: Plazo 60 días
- Validación con referentes institucionales: Plazo 120 días
- Validación con Directores de Unidad y de Centro: Plazo 240 días
- Elevación para tratamiento del consejo directivo: Plazo 270 días

Comentario de la UAI:

En virtud de la respuesta del auditado, en la cual indica que se trabajará en la redacción y aprobación de un Manual de Procedimientos acorde a lo recomendado, la presente observación se considera **CON ACCION CORRECTIVA INFORMADA**, otorgándole plazo de regularización hasta el 30/09/2020.

6. Conclusión

En virtud del trabajo de auditoría realizado, se verifica que el control interno aplicado centralizadamente a las Unidades Productivas Demostrativas (Asociaciones Cooperadoras), es inadecuado; debido a incumplimientos de la normativa vigente, los cuales fueron detallados en el cuerpo del Informe.

Siendo de importancia indicar que el área auditada ha comprometido su accionar en, la elaboración y aprobación de un Manual de Procedimientos, en el marco de una modificación de la Resolución del Consejo Directivo del INTA N° 753/07, que integre la totalidad de las actividades de gestión y control interno.

CABA, 29 de diciembre de 2019.